

Versión pública de convenios y adendas

En la información publicada se ha protegido aquella referida a los datos personales de quienes suscriben los convenios y adendas, en razón de lo establecido en la letra c) del artículo 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA ENTRE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA DE EL SALVADOR

NOSOTROS, VANDA GUIOMAR PIGNATO, mayor de edad, Abogada, actuando en nombre y representación de la **SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL**, en carácter de Secretaria de Inclusión Social, cuya personería se acredita con: a) Decreto Ejecutivo número Uno, de fecha uno de junio del año dos mil nueve, publicado en esa misma fecha, en el Diario Oficial número noventa y nueve del tomo número trescientos ochenta y tres, de la que consta la creación de la Secretaría de Inclusión Social; b) Acuerdo Ejecutivo número Quince, en donde consta el nombramiento de Secretarios de la Presidencia de la República de El Salvador, de fecha uno de junio del año dos mil catorce, publicado con fecha uno de junio del mismo año en el Diario Oficial número noventa y nueve del Tomo número cuatrocientos tres, de la que consta mi nombramiento como Secretaria de Inclusión Social; y c) Acuerdo Ejecutivo número doscientos cuarenta y tres de fecha trece de agosto de dos mil catorce, publicado en esa misma fecha, en el Diario Oficial número ciento cuarenta y siete del Tomo número cuatrocientos cuatro, mediante el cual me encuentro facultada para suscribir documentos como el presente, y que en el transcurso de este instrumento se denominará la “**SIS**” y por otra parte **CÉSAR EMILIO QUINTEROS MARTÍNEZ**, mayor de edad, Sociólogo, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [INFORMACIÓN CONFIDENCIAL INFORMACIÓN CONFIDENCIAL actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado General Administrativo y Mercantil de la **UNIVERSIDAD EVANGÉLICA DE EL SALVADOR**, a quien en adelante se denominará “**UEES**”, corporación privada de utilidad pública, de carácter permanente, sin fines de lucro, con domicilio en San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento setenta mil ciento ochenta y uno – cero cero uno- cinco, cuya personería se acredita con: a) Estatutos de la Universidad Evangélica de El Salvador, aprobados conforme acuerdo ejecutivo en el ramo de Educación, número quince cero quinientos setenta y siete, de fecha veintisiete de abril de dos mil doce, publicados en el Diario Oficial número noventa y tres, tomo trescientos noventa y cinco, de fecha veintitrés de mayo de dos mil doce; b) Testimonio de Escritura Pública del Poder General Administrativo y Mercantil, otorgado ante los oficios notariales del licenciado Seth Mauricio Estrada Parada, Diez de marzo del dos mil catorce., por el licenciado Mauricio Antonio Barrientos Murcia Director Ejecutivo de la Universidad Evangélica de El Salvador a favor del licenciado Cesar Emilio Quinteros Martínez, en donde consta que el licenciado Quinteros Martínez se encuentra facultado para firmar actos como el presente; yc) Copia de constancia de fecha veinte de febrero del dos mil catorce extendida por el secretario del directorio ejecutivo de la UEES, doctor Mario Ernesto Palencia Trejo, del acta número mil dos, punto VI. Proyecto Ciudad Mujer, en donde consta que el Directorio Ejecutivo de la Universidad Evangélica de El Salvador acordó autorizar la firma del presente convenio.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Constitución de la República en sus artículos uno y tres, reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, estableciendo además que todas las personas son iguales ante la Ley, por lo que para el goce de los derechos civiles no podrán establecerse restricciones que se basen en diferencias de nacionalidad, raza, sexo o religión;
- II. Que los fenómenos de la exclusión social implican que los derechos humanos, que son iguales para toda persona, sin distinción alguna, incluyendo la distinción por razón de género, se gozan y ejercitan de manera diferenciada entre hombres y mujeres, generándose estándares fácticamente desiguales e inequitativos de los que existen para los hombres en el ámbito del respeto, la garantía y la realización de tales derechos, no sólo por actores estatales, sino también por actores no estatales, debido a los estereotipos y roles diferenciados que artificialmente se han construido en el marco de una sociedad donde imperan divisiones basadas en género de las relaciones políticas, laborales, sociales y económicas, entre otras.
- III. Que con el ánimo de superar las inequidades de género y los efectos especialmente acentuados de la exclusión social de las mujeres, se hace indispensable un abordaje integral que permita a las entidades estatales integrar una mirada diferenciada, en clave femenina, de sus competencias y atribuciones, las cuales, conjuntamente con otras intervenciones del Estado, la sociedad, la comunidad y la familia, podrían lograr la superación de los factores estructurales y de estereotipos que perpetúan en la práctica y en el ideario e imaginario colectivo, la discriminación y la violencia contra la mujer, cuando éstas son basadas en razones de género.
- IV. Que el Programa Ciudad Mujer, impulsado y coordinado por la Secretaría de Inclusión Social de la Presidencia de la República, tiene como propósito contribuir a mejorar las condiciones de vida de las mujeres salvadoreñas, realizándose los convenios necesarios para fortalecer la Autonomía económica y la salud de la mujer salvadoreña.
- V. Que en fecha veintitrés de mayo del año dos mil catorce se firmó el Contrato de Subvención DCI-ALA/2014/341-133 entre la Unión Europea representada por la Comisión Europea y el Gobierno de la República de El Salvador a través de la Secretaría de Inclusión Social, con el objeto de financiar la acción denominada "Promoción de los derechos de las mujeres a través del fomento de la autonomía económica y atención integral a la salud", en la que se estaría ejecutando a través de las entidades llamadas co-solicitantes para el desarrollo de las actividades en beneficio de la mujer salvadoreña.

- VI. Que a fin de ejecutar y desarrollar algunas actividades en beneficio de la mujer, la "SIS" en su calidad de beneficiaria firmará el presente Convenio Interinstitucional de Cooperación Técnica y Financiera con "UEES" en su calidad de co-solicitante, para lo cual se ha tomado en consideración su sólida experiencia en la realización de planes y programas de estudio, elaboración y ejecución de proyectos sociales, así como también la puesta en práctica de las enseñanzas y aprendizajes de las disciplinas y especialidades en beneficio de la población salvadoreña más vulnerable, a través de la suscripción de acuerdos y convenios con instituciones o entidades privadas.
- VII. Que "UEES", tiene como misión y visión ser una institución académica e innovadora tanto científica como tecnológica, conscientes del servicio a sus semejantes para responder a las necesidades y cambios de la sociedad, reconocida por su naturaleza y práctica cristiana.

POR TANTO:

De conformidad al Proyecto "Promoción de los derechos de las mujeres a través del fomento de la autonomía económica y atención integral a la salud", ACORDAMOS suscribir el presente **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION TECNICA Y FINANCIERA**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

ARTICULO UNO: OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto fortalecer y establecer la Cooperación Interinstitucional, reforzando y garantizando la atención odontológica a las mujeres con alto índice de vulnerabilidad, extrema pobreza, y sectores más excluidos de nuestro país; siendo beneficiarias las mujeres usuarias de las sedes de Ciudad Mujer de Santa Ana, Lourdes Colón, San Martín, Usulután, San Miguel y Morazán, para mejorarla salud bucal de las mismas;estableciéndose los mecanismos y procedimientos que permitan la ejecución del Plan de Acción del proyecto.

1.1 Objetivos Específicos.

- Atender a las mujeres de las 6 sedes de Ciudad Mujer, previamente elegidas, para la realización de tratamientos odontológicos.
- Contribuir a la obtención de salud bucal, para elevar el nivel de auto-estima en la mujer salvadoreña.

ARTÍCULO DOS: MONTO DEL PROYECTO

El monto del proyecto objeto de este Convenio asciende a la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS DE EURO (€291,534.48), equivalentes a TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NUEVE DOLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$382,609.85), provenientes del Contrato de Subvención DCI-ALA/2014/341-133 con la Unión Europea.

ARTICULO TRES: COMPROMISOS DE LA "SIS"

3.1 Aporte Financiero.

La "SIS", como unidad beneficiaria responsable tendrá un rol de conductor y coordinador del mismo y se asignara a la "UEES" la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS DE EURO (€291,534.48), equivalentes a TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NUEVE DOLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$382,609.85).

3.2 Seguimiento y Monitoreo.

La "SIS" dará seguimiento y monitoreo a la ejecución del proyecto, así mismo evaluará los avances de las actividades y compromisos adquiridos y las posibles situaciones que se presenten durante la ejecución del mismo, tanto en los aspectos financieros como organizativos y técnicos en coordinación con los referentes técnicos de la "SIS" y la "UEES".

La "SIS" deberá asegurar que la "UEES" ejecute el proyecto, previamente acordado por las partes, que deberá estar en consonancia con la programación acordada y establecida en el plan de trabajo; conforme a los anexos que forman parte de este convenio.

3.3 Revisión de Informes.

La "SIS" revisará y analizará los informes técnicos y financieros trimestrales presentados por la "UEES" además de los informes estipulados en el Marco Lógico de la Acción; el informe final del proyecto, que estará basado en los resultados de la ejecución de la Acción y el informe financiero deberán incluir, entre otros aspectos: liquidación de fondos trimestral, costos de financiamiento y otra documentación que respalde los procesos realizados en la ejecución del presente convenio.

3.4 Coordinaciones institucionales.

La "SIS" facilitará la coordinación y articulación de los esfuerzos interinstitucionales de monitoreo y evaluación de las intervenciones. Dará seguimiento con el apoyo de la persona asignada a las diversas actividades, durante la ejecución del proyecto y vigencia del presente Convenio. Velará porque las diferentes instancias participantes ejecuten los planes en consecución del objetivo del presente convenio.

3.5 Desembolsos a favor de la UEES

Hacer los desembolsos de fondos a favor de la UEES, conforme a la programación; a efecto de garantizar la prestación de servicios odontológicos y de alimentación a las mujeres beneficiarias, de forma oportuna.

La UEES, no tendrá ninguna responsabilidad por atrasos derivados en la asignación de fondos.

3.6 Transporte para mujeres.

La "SIS" elegirá y proporcionará el transporte para movilizar a las mujeres que reciban tratamiento, desde las seis sedes de Ciudad Mujer a la UEES y viceversa.

ARTICULO CUATRO: COMPROMISOS DE "UEES"

Presentar a la "SIS" el documento de proyecto a desarrollar, el plan de trabajo y el cronograma de ejecución con una vigencia de doce meses a partir de la fecha en que se firme el presente convenio por ambas partes. Dichos documentos serán anexos y formaran parte del presente convenio

4.1 Programación de ejecución con una vigencia de 12 meses;

4.2 Recibir, administrar y ejecutar los fondos a ser entregados mediante dos desembolsos para la realización de las actividades establecidas en el plan de trabajo;

4.3 Realizar tratamientos de rehabilitación odontológica, que puedan resolver los problemas de salud bucal a las mujeres usuarias de las diferentes sedes de ciudad mujer;

4.4 Brindar atención odontológica especializada, en las clínicas de la Universidad Evangélica de El Salvador, disponiendo del recurso humano especializado, para ofrecer dicha atención;

4.5 Llevar un registro fotográfico por cada tratamiento realizado, desde el inicio hasta su finalización;

4.6 Realizar tomas de radiografías panorámicas y la respectiva lectura a las pacientes, de las diferentes sedes de Ciudad Mujer;

4.7 Comprar y brindar alimentos para las mujeres que reciban tratamientos odontológicos;

4.8 Monitorear y dar el debido seguimiento al uso de los recursos asignados, y reportar sus observaciones y recomendaciones;

- 4.9 Presentar a la "SIS", los respectivos informes trimestrales descriptivos y financieros de acuerdo al formato proporcionado por la "SIS"; y el informe final del proyecto tanto en dólares como en euros. Además de aquellos informes estipulados en el Marco Lógico de la Acción;
- 4.10 Otras que por su naturaleza tengan relación en la ejecución del presente Convenio y que se acuerden por ambas partes durante la ejecución; y,
- 4.11 Atender a seiscientas (600) mujeres elegidas por la "SIS" provenientes de las sedes de Ciudad Mujer, mencionadas en este convenio.

ARTICULO CINCO: ANTICIPO, ADMINISTRACION Y LIQUIDACION DE LOS FONDOS

La "SIS", otorgará a la "UEES" un anticipo del sesenta por ciento (60%) del total del financiamiento que la "SIS" aportará al presente Convenio, para el inicio de las actividades del mismo, posteriormente efectuará el 40% del segundo desembolso, previa liquidación de al menos el setenta por ciento (70%) de los fondos utilizados de conformidad a las programaciones previamente aprobadas por la "SIS".

La "UEES" administrará los fondos en una cuenta corriente exclusiva, que llevará por nombre y código DCI-ALA/2014/341-133UEES/PACSES/SIS/CM abierta a nombre de la institución y del proyecto, destinando los fondos asignados a este Convenio exclusivamente para los fines establecidos, de acuerdo a las facturas que presente la "UEES" como liquidación.

"UEES" deberá presentar liquidaciones de los gastos efectuados en los formatos que la Unión Europea tiene establecidos para ello, dichas liquidaciones deberán ser firmadas por el rector de la "UEES" o la persona que el designe. Asimismo se anexaran los originales de la documentación soporte de las liquidaciones trimestralmente, las cuales deberán de ser devueltas a "UEES", una vez aprobadas las mismas.

Será responsabilidad de la "SIS" brindar los detalles de la facturación. De las facturas y recibos de cobro, la "UEES", deberá entregar a la "SIS", copias certificadas por un Notario autorizado.

ARTICULO SEIS: COMUNICACIÓN DEL PROYECTO.

La "SIS" se reserva todos los derechos de comunicación y de eventos que con relación al presente Convenio se lleven a cabo, de tal forma que cualquier iniciativa de comunicación deberá ser consultada y aprobada por la unidad de comunicaciones de la "SIS", para poder hacerse efectiva.

Uso de la imagen institucional: En cualquier evento, tales como foros, entrevistas y conferencias, y en el material promocional, de formación, etc., las partes firmantes acuerdan que en ningún caso podrán reproducir o utilizar los emblemas o logotipos de cada una de ellas, sin la previa autorización por escrito para ello, emitida por cada una de las partes en su debido momento.

ARTICULO SIETE: REGISTROS Y AUDITORIAS

La "UEES" deberá llevar los registros correspondientes a este proyecto, de acuerdo a su sistema contable y a las prácticas de control interno establecidos para ello, que garanticen en todo momento la auditoria de los fondos recibidos.

La "UEES" se compromete a llevar documentación, archivos y contabilidad en forma separada (centro de costo), a fin de facilitar el seguimiento, control y liquidación de los fondos del proyecto.

Todos los recursos del programa serán sujetos de auditorías de la "SIS", ya sea de su personal interno o mediante la contratación de una auditoría externa, así como de la Corte de Cuentas de la República, obligándose a atender las recomendaciones que sobre la ejecución del proyecto se hagan, o a reintegrar aquellos costos que resulten cuestionados o no elegibles bajo las normas que establece la Unión Europea y que regirán esta Acción, por alguna razón debidamente comprobada. Cualquiera de los entes referidos, podrá requerir la documentación necesaria sobre un proceso, aunque otro ya lo hubiera realizado.

ARTICULO OCHO: RESERVA

Por mutuo acuerdo entre las partes se podrá suspender la cooperación acordada, o las asignaciones pendientes de desembolsar, y exigir el reintegro de los fondos no ejecutados, si dentro del plazo del presente Convenio se reportan incumplimientos injustificados y debidamente comprobables por parte de la "UEES" respecto de los fines y objeto establecidos en este Convenio y plan de trabajo.

ARTICULO NUEVE: COORDINACION INSTITUCIONAL

Las Instituciones suscriptoras, con el interés de asegurar la efectividad del presente Convenio de Cooperación, nombrarán enlaces institucionales con capacidad de nivel técnico, quienes serán nombrados mediante nota suscrita por cada titular.

Ambas Instituciones mantendrán las comunicaciones por vía escrita o electrónica. De igual manera realizarán reuniones periódicas para monitorear el cumplimiento del presente Convenio de Cooperación, formulando las recomendaciones que estimen adecuadas para garantizar su plena observancia.

ARTÍCULO DIEZ: CAUSALES DE TERMINACION DEL CONVENIO

El Convenio podrá darse por terminado, en cualquier etapa de ejecución, por las siguientes causas:

1. Por no cumplir con los compromisos adquiridos por cada una de las partes;
2. Destinar fondos para fines no establecidos en el presente Convenio;
3. Por no entregar los informes requeridos;
4. Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado, y
5. Por mutuo acuerdo entre las partes.

ARTICULO ONCE: INTERPRETACIONES Y CONTROVERSIAS

Toda controversia o interpretación que se derive del presente Convenio, así como lo no previsto en el mismo, respecto a su operación, formalización o cumplimiento, será resuelta de común acuerdo entre los suscriptores, mediante acuerdos firmados por las personas autorizadas mediante este mismo instrumento.

ARTICULO DOCE: PLAZO DEL CONVENIO Y SU MODIFICACIÓN.

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de DOCE MESES, a partir de la fecha en que se firme, y podrá ser modificado por acuerdo de la partes, previa solicitud por escrito con treinta días de antelación.

Para la prórroga del presente convenio se deberá tomar en cuenta las evaluaciones de ejecución realizadas a la "UEES" por parte de la "SIS".

ARTICULO TRECE: NOTIFICACIONES

Las partes convienen en que para los efectos del presente Convenio, cualquier notificación, citación, emplazamiento o simple cruce de correspondencia, así como cualquier solicitud o aprobación que deba o pueda cruzarse o prestarse en virtud de este Convenio se haga por

escrito a la parte contraria, en las direcciones y personas que para tal efecto, se consignan a continuación:

- a) Para la "SIS", en sus oficinas centrales ubicadas en Colonia Escalón, Calle José Martí, Número Quince, San Salvador, con número de teléfono 2244-2735 y simultáneamente en forma de correo electrónico. Toda comunicación será dirigida a: Matilde Guadalupe Hernández de Espinoza, Subsecretaria de Inclusión Social, al correo electrónico mhernandez@inclusion-social.gob.sv, con copia a la licenciada Angélica Cuadra, Jefa de la Unidad Coordinadora de Proyectos al correo electrónico acuadra@inclusion-social.gob.sv
- b) Para la "UEES" en sus oficinas ubicadas en Final Alameda Juan Pablo II y Calle El Carmen San Antonio Abad, San Salvador, El Salvador. Toda comunicación será dirigida a: Dr. Henry Walter Herrera Mena, al correo henry.herrera@uees.edu.sv con copia al Licenciado Cesar Emilio Quinteros Martinez, Rector de la "UEES", al correo electrónico: cesar.quinteros@uees.edu.sv.

De conformidad con el contenido de este documento suscribimos el presente Convenio interinstitucional de Cooperación Técnica y Financiera, para el desarrollo de la Acción "Promoción de los derechos de las mujeres a través del fomento de la autonomía económica y atención integral a la salud".

En la ciudad de San Salvador, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil catorce, en dos ejemplares originales de igual tenor, para la respectiva custodia de cada una de las partes firmantes.



Vanda Guiomar Pignato
VANDA GUIOMAR PIGNATO
Secretaria de Inclusión Social



Cesar Emilio Quinteros Martinez
CESAR EMILIO QUINTEROS MARTINEZ
Representante Universidad Evangélica
de El Salvador

ADENDA

AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA FINANCIERA
ENTRE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA
DE EL SALVADOR

DICIEMBRE 2015

NOSOTROS, **VANDA GUIOMAR PIGNATO**, mayor de edad, Abogada, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número cero cuatro millones

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

representación de la **SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL**, que podrá denominarse "SIS", con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero diez mil seiscientos nueve- ciento dos- cero; en carácter de Secretaria de Inclusión Social, personería que acredito con: a) Decreto Ejecutivo número uno de fecha uno de junio del año dos mil nueve, publicado el uno de junio del mismo año en el Diario Oficial número noventa y nueve del tomo número trescientos ochenta y tres, de la que consta la creación de la "Secretaría de Inclusión Social"; b) Acuerdo Ejecutivo número Quince de Nombramiento de Secretarios de la Presidencia de la República de El Salvador de fecha uno de junio del año dos mil catorce, de la que consta mi nombramiento como Secretaria de la Secretaría de Inclusión Social, y c) Acuerdo Ejecutivo número doscientos cuarenta y tres de fecha trece de agosto de dos mil catorce, publicado en esa misma fecha, en el Diario Oficial número ciento cuarenta y siete del Tomo número cuatrocientos cuatro en el que consta que se me faculta para suscribir documentos como el presente; y por otra parte **CÉSAR EMILIO QUINTEROS MARTÍNEZ**, mayor de edad, Sociólogo, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único d

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

representación en su carácter de Apoderado General Administrativo y Mercantil de la **UNIVERSIDAD EVANGÉLICA DE EL SALVADOR**, a quien en adelante se denominará "UEES", corporación privada de utilidad pública, de carácter permanente, sin fines de lucro, con domicilio en San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – uno siete cero uno ocho uno – cero cero uno - cinco, cuya personería se acredita con: a) Estatutos de la Universidad Evangélica de El Salvador, aprobados conforme acuerdo ejecutivo en el ramo de

Educación, número quince cero quinientos setenta y siete, de fecha veintisiete de abril de dos mil doce, publicados en el Diario Oficial número noventa y tres, Tomo trescientos noventa y cinco, de fecha veintitrés de mayo de dos mil doce; b) Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo y Mercantil, otorgado ante los oficios notariales del licenciado Joaquín Humberto Ortiz Ruiz, el nueve de abril de dos mil quince, por el Doctor Seth Mauricio Estrada Parada, Presidente de la Junta Directiva de la Universidad Evangélica a favor del licenciado Cesar Emilio Quinteros Martínez, en donde consta que el licenciado Quinteros Martínez se encuentra facultado para firmar actos como el presente; y c) Copia de constancia de fecha veinticuatro de marzo de dos mil quince, extendida por el secretario del Directorio Ejecutivo de la UEES, doctor Mario Ernesto Palencia Trejo, del acta número mil cincuenta y seis, punto X, en donde consta la elección de la nueva junta directiva para el periodo comprendido del uno de abril de dos mil quince hasta el treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete.

CONSIDERANDO:

- I. Que con fecha ocho de diciembre del año dos mil catorce, la Secretaría de Inclusión Social, y la Universidad Evangélica de El Salvador, firmaron Convenio Interinstitucional de Cooperación Técnica y Financiera con el fin de fortalecer la Cooperación Interinstitucional, reforzando y garantizando la atención odontológica a las mujeres con alto índice de vulnerabilidad, extrema pobreza y sectores más excluidos de nuestro país, siendo beneficiarias las mujeres usuarias de las sedes de Ciudad Mujer Santa Ana, Lourdes Colón, San Martín, Usulután, San Miguel y Morazán, para mejorar la salud bucal de las mismas;

- II. Que en el artículo dos: **MONTO DEL PROYECTO**, se estableció: "El monto del proyecto objeto de este Convenio asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS DE EURO (291,534.48)**,

equivalente a TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NUEVE DOLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$382,609.85), provenientes del Contrato de Subvención DCI-ALA/2014/341-133 con la Unión Europea;

- III. Que en el artículo cuatro: Compromisos de "UEES", se estableció: Presentar a la "SIS" el documento de proyecto a desarrollar, el plan de trabajo y el cronograma de ejecución con una vigencia de doce meses a partir de la fecha en que se firme el presente Convenio por ambas partes. Dichos documentos serán anexos y formarán parte del presente Convenio:

4.1 Programación de ejecución con una vigencia de 12 meses;

4.11 Atender a seiscientas (600) mujeres elegidas por la "SIS" provenientes de las sedes de Ciudad Mujer, mencionadas en este Convenio.

- IV. Que en el artículo doce: **PLAZO DEL CONVENIO Y SU MODIFICACIÓN** se estableció: *"El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de DOCE MESES, a partir de la fecha en que se firme, y podrá ser modificado por acuerdo de las partes, previa solicitud por escrito con treinta días de anticipación. Para la prórroga del presente Convenio se deberá tomar en cuenta las evaluaciones de ejecución realizadas a la "UEES" por parte de la "SIS";*

- V. Que con fecha once de noviembre de dos mil quince la Universidad Evangélica de El Salvador solicitó prórroga hasta el treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, y un monto adicional de CIENTO TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$133,802.46), o su equivalente en euros CIENTO UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS DE EURO (101,952.50), esto obedece a que se ha observado una alta demanda de pacientes para el servicio

ofrecido en el programa de salud bucal y una ampliación al servicio de noventa mujeres usuarias;

- VI. Que, dado lo anterior, es necesaria la suscripción de la presente adenda, a fin de modificar los artículos dos, cuatro y doce: Monto del Proyecto, Compromisos de la "UEES" y Plazo del Convenio y su Modificación, en el sentido de ampliar el monto, número de usuarias y el plazo de la vigencia para la ejecución del presente convenio, así como la presentación de la liquidación de los fondos que sean entregados.

EN RAZÓN DE LO ANTERIOR: La Secretaría de Inclusión Social que en adelante podrá denominarse "SIS", y la Universidad Evangélica de El Salvador que en adelante podrá denominarse "UEES", procedemos a realizar las modificaciones al Convenio de la siguiente manera:

ARTÍCULO DOS: MONTO DEL PROYECTO

*El monto del proyecto objeto de este Convenio asciende a la cantidad de **TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS DE EURO (393,486.98)**, equivalentes a **QUINIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS DOCE DÓLARES CON TREINTA Y UNO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 516,412.31)**, provenientes del Contrato de Subvención DCI-ALA/2014/341-133 con la Unión Europea.*

ARTÍCULO CUATRO: COMPROMISOS DE "UEES"

Presentar a la "SIS" el documento de proyecto a desarrollar, el plan de trabajo y el cronograma de ejecución con una vigencia de dieciséis meses a partir de la fecha en que se firme el presente Convenio por ambas partes. Dichos documentos serán anexos y formarán parte del presente Convenio:

- 4.1 Programación de ejecución con una vigencia de 16 meses;

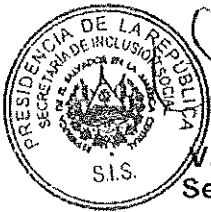
4.11 Atender al menos seiscientas noventa (690) mujeres elegidas por la "SIS" provenientes de las sedes de Ciudad Mujer, mencionadas en este Convenio.

ARTÍCULO DOCE: PLAZO DEL CONVENIO Y SU MODIFICACIÓN

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de DIECISEIS MESES, a partir de la fecha en que se firme, y podrá ser modificado por acuerdo de las partes, previa solicitud por escrito con treinta días de anticipación. Para la prórroga del presente Convenio se deberá tomar en cuenta las evaluaciones de ejecución realizadas a la "UEES" por parte de la "SIS".

Excepto por lo establecido en esta adenda, todas las demás cláusulas del Convenio suscrito el ocho de diciembre del año dos mil catorce, se mantienen inalterables y las ratifican las partes hasta su finalización.

En fe de lo cual firmamos la presente ADENDA en dos originales de igual tenor, las cuales quedarán en poder de cada una de las partes, en la ciudad de San Salvador, a los ocho días del mes de diciembre del año dos quince.



Wanda Guiomar Pignato
WANDA GUIOMAR PIGNATO
Secretaría de Inclusión Social



Cesar Emilio Quinteros Martínez
CESAR EMILIO QUINTEROS MARTÍNEZ
Representante Universidad Evangélica
de El Salvador